

Al despacho el apoderado de la sociedad demandada C.I. IMCOPEC S.A.S. solicita se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandante SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S. por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho mediante auto del 21 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la sociedad demandada C.I. IMCOPEC S.A.S. solicita se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandante SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S. - SURTIGLOBEX S.A.S. por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho mediante auto del 21 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud de ejecución del valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del día 21 de junio de 2023. Esta providencia quedó en firme desde el 28 de junio de 2023, fecha desde la cual se causaron intereses de mora sobre las condenas de costas. De igual forma, al no disponerse ninguna tasa de interés por mora en la decisión antes señalada, la indemnización por los perjuicios por la mora en el pago, corresponderá a los intereses legales sobre la obligación, los cuales equivalen al 6% anual sobre las sumas a cargo de los ejecutados, conforme a lo consagrado en el art. 1617 del C. C.

No obstante, de conformidad con el artículo 430 ibídem *“el Juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla lo obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquel considere legal”*; con fundamento en ello y acorde a lo consagrado en el art. 365 ibídem, puesto que la condena en costas se realizó a favor de los dos (02) demandados, dicha condena se dividirá a prorrata entre los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad C.I. IMCOPEC S.A.S. y en contra de la sociedad ejecutada SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S. - SURTIGLOBEX S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBALES S.A.S. - SURTIGLOBEX S.A.S. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de la sociedad C.I. IMCOPEC S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.740.000.00)** correspondiente a las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 21 de junio de 2023.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 29 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que liquida y aprueba las costas, se NOTIFICARÁ el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada

RAD. 68001 31 03 010 2020 00134 00 EJECUTIVO POR COSTAS

por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e66940a15c8464b916d37ebbdcf646ada6f28c3adcb612a1fa6f0e564b5**

Documento generado en 26/07/2023 06:34:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**